



Resolución Directoral

N° 519 -2014-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 13 NOV 2014

Visto, el Informe N° 354-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

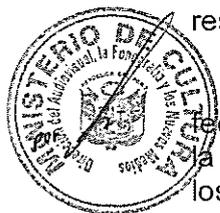
Que, en el Título I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene como función fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. ha sido ganadora del 'Concurso nacional de proyectos de formación cinematográfica' y 'Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y audiovisual', declaradas mediante Resolución Directoral N° 292-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2014 y la Resolución Directoral N° 296-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2014, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de setiembre de 2014, se consignó la relación de expedientes como aptos para la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes', entre los que se encuentra la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. con sus obras cinematográficas tituladas 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas) y 'Déjenme en paz';

Que, de acuerdo con el Acta Final del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes', de fecha 30 de setiembre de 2014, los miembros del jurado, designados por Resolución Directoral N° 375-2014-DGIA-VMPCIC/MC, consignaron a los diez (10) ganadores a nivel nacional y a los cuatro (4) ganadores a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), declarando como uno de los ganadores a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) del 'Concurso nacional de cortometrajes' a





Resolución Directoral

la empresa cinematográfica Watana Comunicaciones E.I.R.L. con su obra de cortometraje titulada 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas)';

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró a los ganadores a nivel nacional y a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) del 'Concurso nacional de cortometrajes', en la cual se encontraba, como ganadora a nivel regional (excluyendo Lima Metropolitana y Callao), la empresa cinematográfica Watana Comunicaciones E.I.R.L. con su obra de cortometraje titulado 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas)';

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, no se puede premiar más de dos (2) obras o proyectos cinematográficos de la misma empresa o director cinematográfico en el año, ni más de una (1) obra o proyecto cinematográfico de la misma empresa o director en un concurso;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 120-2014-VMPCIC/MC de fecha 10 de noviembre de 2014, se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2014, en el extremo referido a la declaración de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. como ganadora del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, mediante la citada resolución, se declaró la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2014, en el extremo referido a la declaración de los ganadores del 'Concurso nacional de cortometrajes', distintos a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 517-2014-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de setiembre de 2014, en el extremo referido a la consignación de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L. con sus obras cinematográficas tituladas 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas)' y 'Déjenme en paz', como apto para la evaluación y calificación del jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Que, mediante la resolución citada en el considerando precedente, se declaró la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 025-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de 2 de setiembre de 2014, en el extremo referido a la consignación de expedientes como aptos del 'Concurso nacional de cortometrajes', distintos a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.;

Que, en la misma Resolución Directoral dispuso que se retrotraiga el acto administrativo de consignación de expedientes aptos del 'Concurso nacional de cortometrajes', al momento de la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso nacional de cortometrajes', a fin de poder determinar el puesto ganador pendiente;





Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de noviembre del presente año, el Jurado determinó, mediante Acta Final del Jurado N° 2, al puesto ganador pendiente a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) del 'Concurso nacional de cortometrajes';

Estando visado por el Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y modificada por la Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar como ganador a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) del 'Concurso nacional de cortometrajes', en base a lo establecido en el Acta Final del Jurado N° 2 del mismo concurso, a la siguiente empresa cinematográfica:



Empresa Cinematográfica	Título de la obra	Director(es) de la obra	Región
Alavistaserá Films E.I.R.L.	La final	César Alberto Venero Torres	Cusco

Artículo Segundo.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Mariela Ninna Noriega Alegría
Directora General





PERÚ

Ministerio de Cultura

ACTA FINAL DEL JURADO N° 2

Reunidos en el Ministerio de Cultura, sito en Av. Javier Prado Este 2465, Lima 41, Perú, el Jurado del Concurso Nacional de Cortometrajes, integrado por Álvaro Sarmiento Pagán (Presidente), Gabriel Enrique Quispe Medina, Antonio Giuseppe De Bernardi Urmeneta, Omar Felipe Forero Alva y Pedro Alejandro Sebastián Patrucco Núñez, designados por Resolución Directoral N° 375-2014-DGIA-VMPCIC/MC, tomando conocimiento de la declaración de nulidad de la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC, señala lo siguiente:

Al ser una restricción del Concurso Nacional de Cortometrajes y, en general, de la Ley de la Cinematografía Peruana, el premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de una misma empresa o director cinematográfico en un mismo año, no es factible declarar como ganadora del concurso a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L., por su cortometraje titulado 'Inkawasi unaq shaqapi (Incahuasi en las alturas)', al haber sido premiada previamente en el 'Concurso nacional de proyectos de formación cinematográfica' y en el 'Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y audiovisual'.

Por tal motivo, se modifica el fallo emitido el día 30 de setiembre de 2014, y se determina como ganadores del Concurso nacional de cortometrajes, a las siguientes obras:

A NIVEL NACIONAL

La tía Helga (decisión unánime)

Por la minuciosa puesta en escena de un tenso clima familiar que se prolonga en el tiempo.

Edificio central (decisión unánime)

Por sus hermosas imágenes de reencuentro y relectura de un espacio físico y simbólico, territorio compartido de recuerdos y actualidad.

Victoria (decisión por mayoría)

Por su efectiva atmósfera de paranoia y enfrentamiento en una locación claustrofóbica, donde una joven y tres hombres explotan frente al peligro.

El muerto (decisión por mayoría)

Por la elaboración de una intriga inquietante construida con detalle y acabado técnico, en una situación que asfixia y sostiene el suspenso.

Los niños (decisión por mayoría)

Por el tratamiento eficaz de una historia romántica filtrada por el humor negro y la cinefilia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Antítesis (decisión por mayoría)

Por el logrado contraste de temperamentos y cosmovisiones en una situación absurda que desafía la lógica de quien detenta el poder.

Soy eterno (decisión por mayoría)

Por la visión poética y cuidada imagen que representa la memoria familiar de la directora.

Vale la pena vivir (decisión por mayoría)

Por la originalidad y frescura de un universo femenino, juvenil y lúdico, asociado al misterio gatuno.

SOPLA! (decisión por mayoría)

Por la puesta en escena exuberante que reinventa el barrio de La Victoria como territorio del western y la música salsa.

Contra el tiempo (decisión por mayoría)

Por recuperar momentos claves de la historia de un personaje emblemático del Perú y sus estrechos lazos con el pueblo.

A NIVEL REGIONAL

Fin del mundo (decisión por mayoría)

Por la sensación de decadencia y pérdida que proyectan excelentes locaciones y sugerentes presencias en un nivel inquietante de abstracción.

Verano (decisión por mayoría)

Por el retrato íntimo, cómplice y retrospectivo, del mundo infantil, vinculado al entorno personal del realizador.

Para ti (decisión por mayoría)

Por el tratamiento poético y plástico de la naturaleza, el espacio humano y la dimensión de su presencia en el universo, que incluye el registro frontal del inicio de una vida.

La Final (decisión por mayoría)

Por registrar con un lenguaje cinematográfico creativo y eficaz la influencia de la competencia futbolística en el ánimo popular.

Por lo que deciden como ganadoras a las siguientes obras:

Empresa Cinematográfica	Título de la obra	Director(es) de la obra	Región
Mateocon Producciones S.A.C.	La tia Helga	Rubén Carpio Pefaura	Lima
Piedra Alada Producciones S.A.C.	Edificio central	Diana Collazos Palomino	Lima
Cara Cara Producciones S.A.C.	Victoria	Dana Bonilla Brown y Francesca Danovaro Lema	Lima
Plot Point E.I.R.L.	El muerto	Franco Finocchiaro Sales	Lima
Señor Z S.A.C.	Los niños	Oscar Gonzalo Ladines Arrieta	Lima
Invisible Producciones S.A.C.	Antítesis	Iván Antonio D'Onadío Muñoz	Lima
Asociación Cultural Mercado Central	Soy eterno	Sofía Velázquez Núñez	Lima
El Topo Producciones S.A.C.	Vale la pena vivir	Tilisa Anahi Otta Vildoso	Lima
Gallinazos Comunicaciones S.A.C.	SOPLAI	Alejandro Small Rivera	Lima
Sontrac E.I.R.L.	Contra el tiempo	Francisco Adriánzen Merino	Lima
Cactus Films S.A.C.	Fin del mundo	Antolín Prieto Estrada	La Libertad
Videa 3.0 - Producción en Foto & Video E.I.R.L.	Verano	Manuel Eyzaguirre Bravo	Lambayeque
Asociación Cuyay Wasi	Para ti	Rodrigo Otero Heraud	Junín
Avistaserá Films E.I.R.L.	La final	César Alberto Veneno Torres	Cusco

Asimismo, se ha decidido otorgar las siguientes menciones:

Menciones en Fotografía:

Por Radio, a Diego Vega Cotrina

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



PERÚ

Ministerio de Cultura

Mención en Dirección artística:

Por Los 4 jinetes del eucalipto, a Adolfo Meléndez y Luz Vargas

Mención en Actuación:

Por Verano, a Ricardo Eyzaguirre

Mención en Creatividad:

Por Periodista, a Mario Farid Rodríguez Rivero

Se dio por concluida la reunión y firmaron la presente Acta en señal de conformidad, procediendo a remitirla a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

Lima,

13 NOV 2014

Gabriel Enrique Quispe Medina
D.N.I. 10280581

Omar Felipe Forero Alva
D.N.I. 18071466

Antonio Giuseppe de Bernardi
Urmeneta
D.N.I. 06667088

Pedro Alejandro Sebastián Patrucco
Núñez
D.N.I. 06673336

Alvaro Sarmiento Pagán
Presidente
D.N.I. 41382143